



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: GONZALO ZAMBRANO VELANDIA**

Medellín, veintiséis (26) de septiembre del dos mil trece (2013)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA – DESACATO
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA HENAO RIVERA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA
LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A
LAS VÍCTIMAS
RADICADO: 05 001 23 33 000 2013 00867 00
PROVIDENCIA: AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 433

ASUNTO: ORDENA REQUERIR

En atención al escrito presentado por la accionante, señora **BEATRIZ ELENA HENAO RIVERA**, en el que manifiesta que la entidad accionada no ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) por la Sala Segunda de Oralidad, se ordena oficiar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS a través de su representante legal** -, para que, en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen informe con las actuaciones que se hayan adelantado con ocasión a la orden dada en el fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GONZALO ZAMBRANO VELANDIA
MAGISTRADO**